



COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Octava Sesión Urgente Correspondiente al año 2018

Minuta

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del quince de junio de dos mil dieciocho, en las oficinas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto), ubicadas en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, código postal 14386, delegación Tlalpan, de conformidad con los artículos 53, párrafos primero y tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 44, en todas sus fracciones; 46, fracción V; 47, 49, fracciones IV, V, VII, VIII y XII; 53 apartado C); 60 y 61, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), se reunieron quienes integran la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión) y personas invitadas que a continuación se enlistan.

Nombre	Cargo
C. Bernardo Valle Monroy	Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
C. Yuri Gabriel Beltrán Miranda	Consejero Electoral Integrante de la Comisión
C. Gabriela Williams Salazar	Consejera Electoral Integrante de la Comisión
C. Rubén Geraldo Venegas	Secretario Ejecutivo
C. Gustavo Uribe Robles	Director Ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Secretario Técnico)
C. José Antonio Alemán García	Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática
C. Armando de Jesús Levy Aguirre	Representante Propietario de Movimiento Ciudadano
C. René de Jesús Cervera Galán	Representante Propietario del Partido Humanista
C. María Guadalupe Zavala Pérez	Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
C. Mónica Scott Mejía	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
C. Marisonia Vázquez Mata	Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación

El Consejero Electoral, Bernardo Valle Monroy, señaló el inicio de la Octava Sesión Urgente de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

El Secretario Técnico, Gustavo Uribe Robles, pasó lista de asistencia quienes integran la misma, verificó y declaró la existencia de quórum de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción I, 49, fracciones IV y V, y 61 del Reglamento.

El Consejero Electoral, Bernardo Valle Monroy, Presidente de la Comisión, conforme a lo señalado en el Artículo 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento, declaró abierta la Octava Sesión Urgente de la Comisión, correspondiente al año 2018.

Por instrucción del Presidente de la Comisión, el Secretario Técnico dio lectura al proyecto de Orden del Día, mismo que se sometió a la consideración de sus integrantes, en el término siguiente:

Punto único. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por el que se otorga al C. Germán Sauer Mendoza, un plazo de diez días hábiles para presentar su solicitud de registro para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-072/2018.

Al no haber comentarios, la Consejera y los Consejeros Electorales, integrantes de la Comisión, aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día por lo que se procedió a su desahogo.

El Presidente de la Comisión, con fundamento en el Artículo 49, fracción VII del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del IECM, instruyó al Secretario Técnico, Gustavo Uribe Robles, consultar respecto de la dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados, obteniendo la anuencia por unanimidad de la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

El presidente de la Comisión puso a consideración el **punto único** del Orden del día.

Punto único. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía por el que se otorga al C. Germán Sauer Mendoza, un plazo de diez días hábiles para presentar su solicitud de registro para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-072/2018.

El **Secretario Técnico, Gustavo Uribe Robles**, informó que se recibieron observaciones a ese punto del Orden del Día por parte del Consejero Electoral, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, así como de la Presidencia de la Comisión.

El **Consejero Electoral, Bernardo Valle Monroy**, mencionó que el día anterior, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública, aprobó la sentencia correspondiente al JEL-72 de 2018 en el cual revoca el acuerdo de esta Comisión con clave CECYCC.5ª Urg.2.4.2018; así mismo, deja sin efectos el oficio IECM/CECYCC/43/2018, mediante el cual se le dio respuesta respecto a participar en el concurso que se llevó a cabo.

Señaló que el Tribunal ordena que en las 24 horas siguientes a la notificación, hecha el día de ayer, se debe emitir un nuevo acuerdo en el que, de acreditar los demás requisitos previstos en la Convocatoria, se le otorgue el registro al actor y que se lleven a cabo las demás etapas del concurso.

Indicó que en la sentencia se menciona una discapacidad que tiene el concursante; y que llama la atención que los documentos que los integrantes de la Comisión tuvieron a la vista fueron el acuerdo y la solicitud, en ningún momento se tuvo conocimiento de esa discapacidad, e independientemente de la decisión que se hubiera tomado, dijo que no se contó con los elementos necesarios para conocer el tema, motivo por el cual le

preguntó a la Titular del Centro de Formación y Desarrollo ¿por qué no se dio conocimiento de esa situación?

La Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, Mónica Scott Mejía, respondió que el ciudadano no se había registrado para ese concurso, y que, en ese momento, trabajaba como asistente en capacitación.

Mencionó que en su momento, él sí exhibió los documentos para dicho concurso pero no para este, no llegó a registrarse para la plaza de técnico especializado, es por eso que no obra un expediente con esos documentos, porque no pasó la etapa de registro.

La Consejera Electoral, Gabriela Williams Salazar, señaló estar sorprendida dado que si la persona nunca se registró para concursar en dicha plaza, según lo informa la titular del Centro de Formación y Desarrollo ¿cómo es que la pretensión del actor pudo llegar a la instancia jurisdiccional y fallar a su favor?, dado que no obra registro alguno para que haya concursado. Mencionó que es un tema complicado.

Comentó que esto abre la puerta para que cualquier persona que no haya hecho su registro, en todo caso, tenga el derecho de impugnar un acuerdo en el que no está participando.

Finalizó diciendo que solamente quiso comentar el punto y que sí le parece importante que se reflexione acerca del criterio que se está tomando en esta ocasión.

El Representante de Movimiento Ciudadano mencionó que el tema es interesante jurídicamente hablando y refirió lo comentado por la Consejera Gabriela Williams, la primera interrogante que hizo fue ¿cómo es posible que si no se registró, su demanda prosperó ante el Tribunal?, la segunda, el jurídico no sé qué contestó pero porqué si vio que aquí se está diciendo que no estaba registrado ¿por qué el Jurídico no pidió, al contestar, la razón por la que no estaba registrado?, ¿cuál fue la contestación?

Como tercera interrogante mencionó que, si a pesar de que no se registró y de que el Jurídico, en nombre del Instituto, acreditó con todas las pruebas que no se registró, que no fue candidato, independientemente de su incapacidad, yo no sé hasta dónde el Instituto o la Comisión respectiva pudieran interponer una revisión a esa sentencia de la

Sala Superior para el efecto de que se revoque, porque sí es un antecedente grave que una persona que no se registra pueda proseguir con una sentencia para cumplirla, y suplir todo el proceso.

Finalizó diciendo: la interrogante es, primero ¿qué pruebas presentó él o qué alegó?, segundo ¿qué se contestó?, para observar, si nunca se manejó ni por él ni por la respuesta de que no se había inscrito y no se hizo valer.

El Representante del Partido de la Revolución Democrática hizo un comentario en el mismo sentido, de lo complicado que resulta el tema y el realizar un análisis jurídico porque cuando se acude al Tribunal es porque se violó un derecho y cómo se justifica el acto reclamado si no se registró, no se puede; dijo que no entendía cómo se pudo violentar un derecho de este ciudadano sin tener cómo justificar el acto reclamado.

Mencionó que efectivamente el ciudadano interpone su queja, quizá no hay un acto reclamado, solamente bajo hechos, no sé cómo haya hecho su juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano (JDC), la autoridad le dio entrada y ¿esta autoridad no mandó un informe justificado?, tuvo que haber mandado su informe justificado al Tribunal donde hubiese informado que no se registró, pareciera ser que esta autoridad o quienes sean los responsables de contestar este tipo de juicios, lo hiciera.

Finalizó comentando que no se trata de ver quién es culpable, sino notar que algo está mal, algo sucedió, si la información que se otorgó es que no se registró, pues cómo nos mandata el Tribunal a esto, existen puntos que no se visualizan claramente.

El Consejero Electoral, Bernardo Valle Monroy, señaló que la mecánica para elaborar los informes circunstanciados y remitirlos a los órganos jurisdiccionales es que, efectivamente, los elabora el área jurídica pero con los elementos del área sustantiva que, en este caso, seguramente fue el Centro de Formación y Desarrollo el que proporcionó todos los elementos y que los tomó en cuenta el Área Jurídica para contestar.

La Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, Mónica Scott Mejía, comentó que es de ayuda un acuerdo de esta Comisión, el

CECYC.5ª.Urg.2.4.2018 y solicitó que la Presidencia le permitiera dar lectura a unos considerandos, pues dijo, que eso daría luz en este tema.

Dijo, que este acuerdo refiere, leyendo el título del acuerdo "...por el que se resuelven las solicitudes de registro como aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para Seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019. Presentadas por los ciudadanos...", entre ellos está Germán Sauer Mendoza pero quiso explicar lo que se manifiesta en este acuerdo en el considerando 22 "...que mediante acuerdo CECYC.1ª.Urg.1.3.2018, la Comisión Permanente aprobó el registro de aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para Seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019".

Apuntó que el considerando 23 señala que el 9 de abril de 2018 se recibieron los escritos presentados por los ciudadanos, entre ellos Germán Sauer Mendoza...".

Omitió el resto.

"...En virtud de la resolución emitida por el Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-GEL-022-2018 y acumulados...

Y continuó... el considerando 24, que la base décima segunda de la convocatoria señala que todos los trámites y etapas deberán ser desahogados personalmente por las personas aspirantes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

Numeral 25 que, de conformidad con lo establecido en la primera etapa de la convocatoria para obtener su registro como aspirante en el concurso, las personas interesadas deberán presentarse en las oficinas de la dirección distrital del Instituto Electoral en la cual deseen concursar en el periodo comprendido, este es un dato clave, del 16 al 23 de marzo de 2018.

Numeral 26 que, conforme al principio de relatividad de la sentencia, los efectos de la resolución emitida por el Tribunal Electoral en el expediente citado y acumulados, únicamente le son aplicables a las personas que promovieron el medio de impugnación,

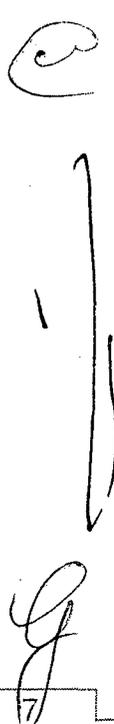
que como se señala en el numeral 21 del presente acuerdo, el periodo para registrar solicitudes corrió del 16 al 23 de marzo del presente año.

Por su parte, dijo, las solicitudes presentadas por las personas referidas en el numeral 23 del presente acuerdo se entregaron el 9 de abril de 2018, es decir, 16 días posteriores a la fecha en que concluyó el periodo de registro, por lo que las mismas deben ser consideradas como extemporáneas.

Numeral 28, que en virtud de lo anterior no es posible atender favorablemente la solicitud de los ciudadanos Karina Martínez, Rodrigo Norberto Martínez Miranda, Patricia Centeno Montiel, Lorena Ramírez Huerta, German Sauer Mendoza, Celina Anaya Cruz y Rosa Valeria Fernández Ramírez para ser registrados como aspirantes del concurso de oposición abierto para seleccionar persona eventual".... es decir, aquí ya se contiene el nombre del ciudadano, se presentó extemporáneamente, por eso yo me refería a que no fue registrado, este es un acuerdo aprobado por esta Comisión.

El Representante de Movimiento Ciudadano, comentó que hubo dos contradicciones en lo que se manifestó, de lo que escuchó: una, que la sentencia es por incapacidad, algo así, cuéntalo porque no le tomaste en cuenta que iba en silla de ruedas, o era ciego, lo otro o aquello, muy distinto a que no se registró, y preguntó ¿entonces cuál es la verdad real de todo esto?, ¿cómo planteó ese señor su demanda? La planteó como incapacidad, "no me dieron registro porque yo estoy incapacitado y no se contestó sobre la incapacidad o se sabía", etcétera, dijo que son dos cosas distintas; una es, porque no se registró o estuvo extemporáneo el registro y la otra es por incapacidad, entonces aquí lo importante es saber cuál fue la causa real y si estuvo correcta la posición del Instituto ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, pues apelarla en la Sala Regional para que esa sentencia se vaya para abajo.

La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, María Guadalupe Zavala Pérez, señaló que en el informe circunstanciado sí se hizo la manifestación en el sentido de que no se había inscrito en el concurso; precisó que en un momento le llevarían el documento para quienes tuvieran necesidad de verlo.



El Representante del Partido de la Revolución Democrática comentó que cuando intervino esta Comisión en el caso, en la forma como se plantea, pareciera ser que solamente es por un tema de “es que no se inscribió”, entonces, señaló, falta resolver todas estas dudas, al no inscribirse, origina la duda ¿cómo que no se inscribió? y ¿cómo es que resultó y ganó toda esa parte?, cuando se hace la narrativa de que ya hubo una sesión donde se especifica que cierto número de ciudadanos se inscribieron, en particular, que quien hoy es la parte actora en el tema también se inscribió pero de manera extemporánea, lo aprobamos, ellos hicieron y promovieron su Juicio Electoral Local (JEL), según dijo por lo que escuchó en los considerandos.

Dijo no culpar a ninguna autoridad de este Instituto, simplemente pareciera que hay omisiones, dada la forma como se plantea en esta Comisión, insistió que solamente se dice “no se registra”, nos faltan todas estas medidas, si es que procedió o no, conforme a derecho tendría que haber contestado este Instituto, por eso lo del informe, falta resolver dudas de cómo fue, no debería haber un acto reclamado, no debería proceder si no hay acto reclamado, no debiera proceder si esta autoridad también hace su informe circunstanciado.

Finalizó sugiriendo que la forma como se plantea el tema debe dar mayores elementos para no generar dudas.

El Consejero Electoral, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, señaló que es una sesión de acatamiento y la sentencia se acata, y precisó que eso es lo que se haría y advirtió que cuando menos ese era el sentido de su voto, sería en la dirección de acatar sin mayores miramientos.

Compartió la preocupación que hizo el Presidente de la Comisión al inicio, pues en los documentos jamás decía que esta persona tenía alguna discapacidad y dijo que quizás se hubiera tomado la misma decisión o no, ya no se puede echar el reloj para atrás, pero lo cierto es que no estaba en la información que teníamos a la mano, cuando menos en los documentos que se pusieron a disposición de la Comisión.

Dijo estar más tranquilo cuando explicaron la Titular del Centro de Formación y la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos que no obra en su expediente ninguna documentación que nos permitiera saber que tenía alguna discapacidad, quizás fue en la demanda cuando él lo dejó conocer por vez primera.

Comentó que para disipar alguna duda les preguntaba a ambas Titulares de Unidad, y debido a lo que escuchó ahorita del relato que hacía la maestra Scott, y de lo que él veía de la propia sentencia: él vino varias veces al Instituto, en diversos momentos, antes de la sentencia del Tribunal, después de la sentencia, si en alguno de esos momentos nos indicó, nos dejó ver, si entregó algún documento o algo que nos permitiera saber que tenía alguna discapacidad, no sólo en el momento inicial, sino en los momentos posteriores, algo que les hubiera advertido a ustedes que teníamos que tener eso en el ámbito de toma de decisiones de esta Comisión.

Hizo una pregunta ¿qué es lo que estamos intentando hacer en la Comisión? Advirtió que esta sentencia se acata y dijo que lo que se necesita es ir generando las capacidades institucionales para que esto nunca vuelva a ocurrir.

Consideró que se tiene que asegurar que esta Comisión y cualquier otra comisión del Instituto cuente con información completa la próxima vez que se tenga que tomar una decisión y como resolverla..

Comentó que en este caso en particular, al parecer no se tenía la información completa y añadió que parece también que el Centro de Formación y Desarrollo y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos no sabían más de lo que los Consejeros sabían y, de ser el caso, se tienen que encontrar las capacidades institucionales para obtener la información requerida.

Finalizó diciendo que simplemente es hacer esa pregunta.

La Consejera Electoral, Gabriela Williams Salazar, refirió lo comentado por el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda en el sentido de acatar la resolución, señaló la importancia de que en las próximas convocatorias, a partir de todas estas impugnaciones que han sucedido para diversos cargos, se cuente con un expediente único para que a partir de ese expediente se pueda determinar si las personas pueden ser sujetas a cualquiera de las convocatorias y que de esa manera toda esa información se cruce, dependiendo del puesto en el cual las personas estén concursando.

Dijo que, de lo contrario, va a pasar lo mismo que está pasando el día de hoy, que no se tenga la información completa para esta Comisión, pero que en este momento, al saber que está laborando, en algún momento se tuvo la información completa por parte de este Instituto.

Señaló que no se está generando toda esta cadena de comunicación entre áreas para los puestos que se concursan en esta rama administrativa pero sobre todo para personal eventual.

Insistió en la necesidad de tener un expediente único, que sea compartido para cuando se realicen las convocatorias del Instituto, a partir del cual se determine si la persona cumple los requisitos, y que el aspirante señale si quiere concursar para las diferentes convocatorias, porque en esta ocasión se emitieron diez convocatorias diversas y creo que este Consejo General tiene que hacerse más eficiente, porque las y los que integramos el Consejo General, estamos en diferentes Comisiones, haciendo sesiones de acatamientos a sentencias por no tener la información completa.

Enfaticó en la necesidad de tener un expediente único, en el que la ciudadanía nos defina e informe si quiere presentarse para otras convocatorias, para generar expedientes únicos, que no se crucen entre sí y, sobre todo, porque los tenemos en diversas comisiones.

Propuso que sea la Secretaría Administrativa y no las comisiones, la que integre los expedientes.

El Consejero Electoral, Bernardo Valle Monroy, manifestó que independientemente de que esta sentencia revoca un Acuerdo de la Comisión, se está dando la oportunidad de sacar muchos puntos de oportunidad y de poder mejorar.

Coincidió con lo comentado tanto por el Consejero Yuri Beltrán, como por la Consejera Gabriela Williams en los puntos que han señalado para que, en un futuro se puedan mejorar las convocatorias.

Recordó un punto que platicó con un representante de partido político, que quizá habría que valorar al hacer las convocatorias, valdría la pena considerar las condiciones

particulares de los aspirantes que tengan alguna discapacidad, que la convocatoria considere esa situación desfavorable de las personas para otorgar condiciones y plazos distintos que a los demás aspirantes.

Comentó que es una muy buena oportunidad para que esta institución siga mejorando en sus procedimientos.

La Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, Mónica Scott Mejía, señaló que con fecha 28 de mayo, la licenciada María Guadalupe Zavala Pérez le turnó un escrito (oficio No. UTAJ/990) en donde Germán Sauer Mendoza manifestó: "...al cumplir en la totalidad con los requisitos establecidos en la base tercera, le solicito mi registro al cargo de técnico especializado "C" de dicha convocatoria..."

Dijo que la licenciada Zavala señaló que "...En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el Secretario Ejecutivo rinda oportunamente el informe circunstanciado, en términos del Artículo 78 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, me permito solicitar informe a esta unidad jurídica sí, el ciudadano referido solicitó su registro para participar en el concurso de oposición abierto para seleccionar al personal eventual que apoyará a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, en actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019" y, en su caso, señale el folio que le fue asignado a dicha solicitud..."

Dijo que ese era el primer punto, segundo "...de igual manera, le solicito informe a esta unidad jurídica la situación que guarda el ciudadano promovente, en caso de haber participado en algún otro concurso de oposición, dada la brevedad..." y da un plazo para responder.

Mencionó que el día 28, mediante oficio UTCFD/625 dirigido a la licenciada Zavala, y en respuesta a su oficio citado al rubro, relativo al juicio electoral promovido por el ciudadano Germán Sauer Mendoza, le comunicó que en la base de datos del Concurso de Oposición Abierto para Seleccionar Personal Eventual para Actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, no existía registro de dicha persona por lo que no cuenta con folio como aspirante de ese concurso de técnico especializado.

Dijo que por otra parte, respecto de la situación que guarda el ciudadano promovente en algún otro concurso de oposición, dicha persona se registró como aspirante en el Concurso de Oposición Abierto para Seleccionar Personal Eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 con el número de folio DD19-DEPCYC-004, resultando ganador del cargo de asistente operativo de capacitación electoral en la Dirección Distrital 19, en la misma dirección distrital bajo la acción afirmativa de persona con discapacidad conforme al acuerdo CPCYC/06/2018, cuya copia adjuntó.

Mencionó que es lo que Jurídico solicitó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, esta es la respuesta en efecto, la persona exhibió documentos para verificar su condición de persona con discapacidad, exhibió un documento del IMSS en el que se le hace un diagnóstico de **esquizofrenia**.

Señaló que el ciudadano está laborando actualmente en la Dirección Distrital 19, y que la persona que está ocupando el cargo que está en litigio de técnico especializado, lo ocupa una mujer que también entró por acción afirmativa de discapacidad.

Comentó que todos los concursos tienen acciones afirmativas, consideró que es muy perfectible el procedimiento, las convocatorias actualmente se desarrollan conforme a lo que está establecido en el procedimiento seis que es el que regula el ingreso del personal eventual.

Mencionó que se está considerando hacer una propuesta de modificaciones de procedimiento porque se han detectado muchas áreas de oportunidad, pero no se puede modificar un procedimiento el cual ya había iniciado la etapa del concurso con anterioridad.

Dijo creer que todo lo vertido en esa mesa ayudará a mejorar tanto los concursos como las convocatorias y hará más eficiente el ingreso de las personas que están colaborando en el Instituto en su modalidad de personal de honorarios.

Señaló que eso es lo que obra en los archivos, sí es cierto que la persona ya había manifestado su condición de persona con discapacidad, él está laborando en el Instituto, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo da cause a todas las solicitudes

que se presentan en tiempo y forma como lo establecen las convocatorias, eso es lo que opera la Unidad Técnica, al igual que como el resto de los aspirantes que no pudieron ser registrados, se aplicó el mismo criterio.

Dijo que lo que ordena el Tribunal es que se proceda a su registro y se estarían aplicando los mismos plazos que en la convocatoria anterior.

El Consejero Electoral, Bernardo Valle Monroy, le solicitó a la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo que en futuras ocasiones, se tuviera más cuidado al hacer público datos como el padecimiento del concursante porque se trata de una sesión pública.

El Representante de Movimiento Ciudadano refirió lo comentado por la Consejera Electoral Gabriela Williams, y denota una falla de comunicación interna dentro del Instituto, entre las diversas unidades, sectores, comisiones, etcétera. Dijo que evidentemente hay que esmerarse para que no suceda más esto.

Señaló que le quedó claro e hizo referencia a la posición del Consejero Electoral Bernardo Valle de que esto ha servido para que aflore una serie de cosas que se tienen que enmendar, enderezar, arreglar, etcétera, sin que estemos diciendo que una u otra unidad tuvo fallas.

Apuntó que bajo estas circunstancias es muy importante la creación, a través de los sistemas o de los especialistas que tenga el Instituto, de un manual de operaciones de interconexión y de comunicación entre todas las áreas para que no vuelva a suceder este caso.

El Consejero Electoral, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, solicitó que se informe a la Comisión la fecha en la que se recibió esa constancia del IMSS, a la que se hizo referencia u advirtió que no era necesario que fuera en este momento, que se hiciera cuando se tuviera esa información.

Al no haber más comentarios, la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión adoptaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo CECyCC.8ª.Urg.1.6.2018. Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, el documento denominado Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por el que se otorga al C. Germán Sauer Mendoza, un plazo de diez días hábiles, para presentar su solicitud de registro para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-072/2018.

..... El Consejero Electoral, Bernardo Valle Monroy, indicó que al no haber más asuntos que tratar y siendo las trece horas con dieciséis minutos del quince de junio de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo 46, fracción V, del Reglamento de Sesiones, se dio por concluida la Octava Sesión Urgente de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

C. BERNARDO VALLE MONROY

Consejero Electoral Presidente
de la Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía

C. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR

Consejera Electoral Integrante
de la Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía

C. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA

Consejero Electoral Integrante
de la Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía